



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 30 de julio de 2013

Nº
27341-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 143
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RODRIGO DE JESUS MEJIA CASTRO.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 144
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DAYRON HERNÁN MATEO ALEMÁN.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 145
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE ARLEX GARCÍA SALAZAR.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 146
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ERIKA ALEXANDRA MORA VARGAS.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 147
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YAMAL ADNAN HAMMOUD EL KATTAN.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 148
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MAURICIO ESTEBAN DUQUE BARRERA.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 149
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CRISTINA MARÍA GALLO MC CAUSLAND.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 150
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LAURA ARACELLY MUÑOZ TOVAR.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 151
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NATALIA ANDREA SÁNCHEZ ACEVEDO.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 152
(De lunes 7 de junio de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PABLO HERNÁN LO GIUDICE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 143 PANAMÁ, 7 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

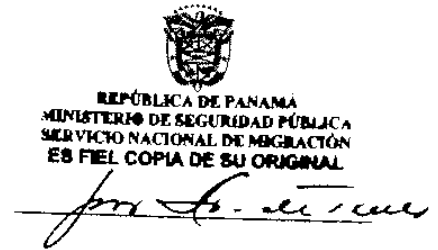
CONSIDERANDO:

Que RODRIGO DE JESUS MEJIA CASTRO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Quinta del Circuito, de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 6510 de 10 de octubre de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88405.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Garibaldi.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No.43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 187 de 28 de septiembre de 2009, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980

REF: RODRIGO DE JESUS MEJIA CASTRO
NAC: COLOMBIANO
CED: E-8-88405

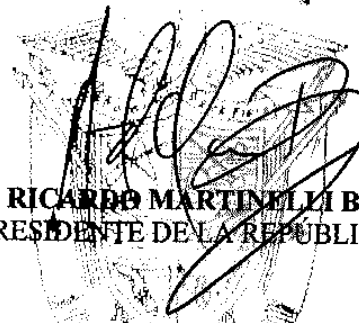


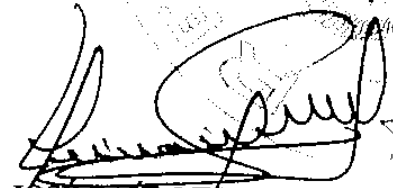
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

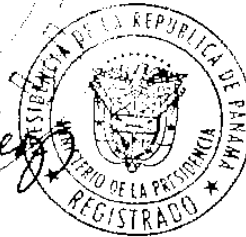
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RODRIGO DE JESUS MEJIA CASTRO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



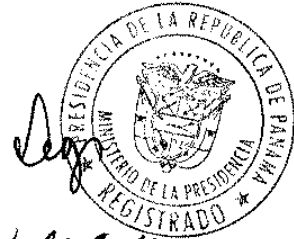


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 144 PANAMÁ, *7 de junio de 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que DAYRON HERNÁN MATEO ALEMÁN nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 0963 de 31 de enero de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que al peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-90372.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Virgilio A. Díaz M.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 187 de 04 de julio de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: DAYRON HERNÁN MATEO ALEMÁN
NAC: CUBANA
CED: E-8-90372



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

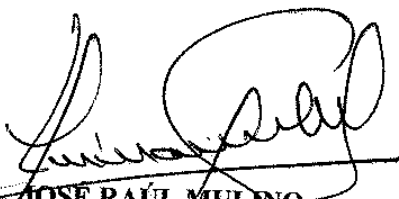
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAYRON HERNÁN MATEO ALEMÁN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSE RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

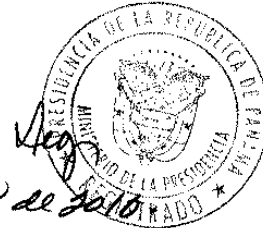




República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 PANAMÁ, 7 de junio de 2010



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JORGE ARLEX GARCÍA SALAZAR nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 1074 de 18 de febrero de 2008.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-99450, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Lloyd A. Gardner R.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- Copia de la Resolución No. 239 de 2 de diciembre de 2009, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde Indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: JORGE ARLEX GARCÍA SALAZAR
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-99450

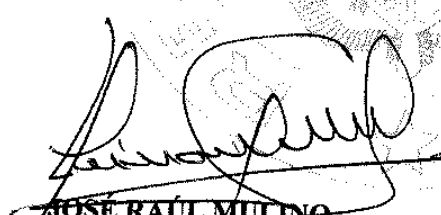
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ARLEX GARCÍA SALAZAR

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELE B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSE RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for A. S. mes

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 146 PANAMÁ, *1 de junio de 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ERIKA ALEXANDRA MORA VARGAS nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría novena del circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 15455 de 18 de diciembre de 2007.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-98820.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida a favor de la peticionaria.
- Copia de la Resolución No.137 del 12 de mayo de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980



REF: ERIKA ALEXANDRA MORA VARGAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-98820

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ERIKA ALEXANDRA MORA VARGAS

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

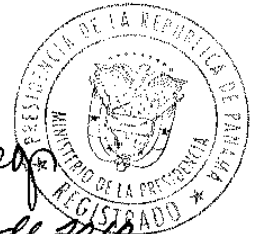



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 148 PANAMÁ, 7 de junio de 2010

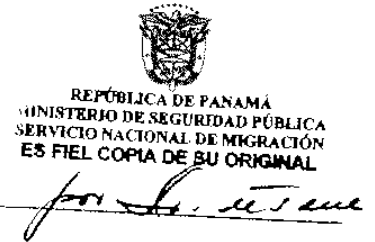
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YAMAL ADNAN HAMMOUD EL KATTAN nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante la Notaria Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1534 de 13 de marzo de 1997.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81012.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Eduardo Pitti.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 155 de 5 de junio de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: YAMAL ADNAN HAMMOUD EL KATTAN
NAC: COLOMBIA
CED: E-8-81012

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YAMAL ADNAN HAMMOUD EL KATTAN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSE RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 148 PANAMÁ, 7 de junio de 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MAURICIO ESTEBAN DUQUE BARRERA nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 4594 de 29 de junio de 2005.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-96560.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Herrera.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 28 de 26 de enero de 2009, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: MAURICIO ESTEBAN DUQUE BARRERA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-96560



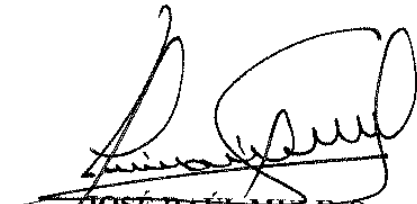
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

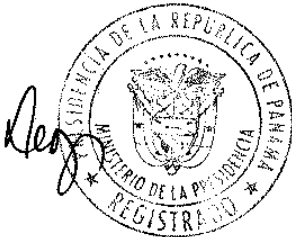
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MAURICIO ESTEBAN DUQUE BARRERA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



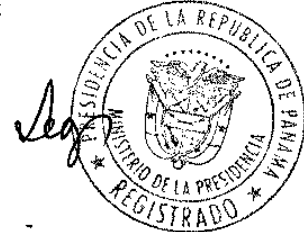


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 149 PANAMÁ, 7 de junio de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

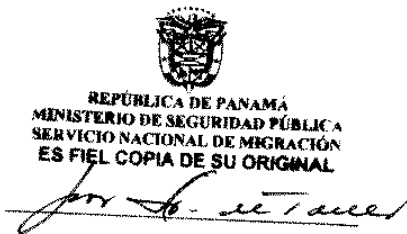
CONSIDERANDO:

Que CRISTINA MARÍA GALLO MC CAUSLAND nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIZACIÓN, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 22 de 9 de enero de 2004.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-98720.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Bernardo Quintero C.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 459 de 15 de diciembre de 2008, emitida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: CRISTINA MARÍA GALLO MC CAUSLAND
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-98720

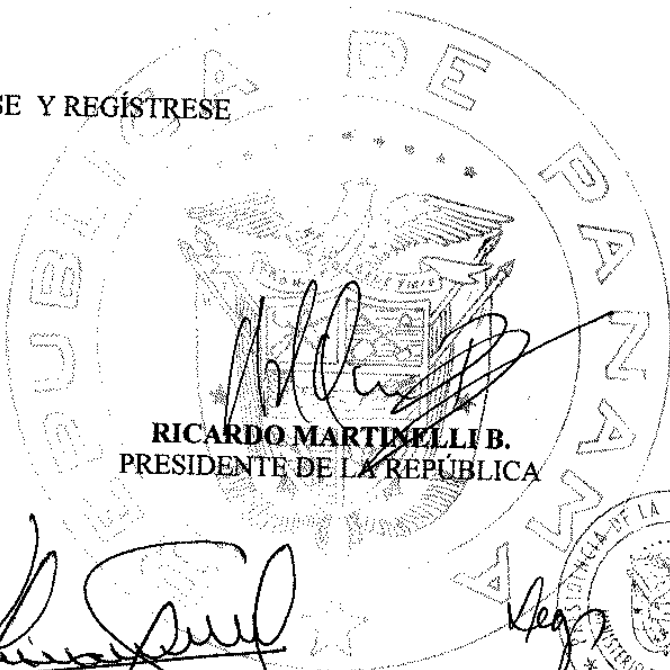


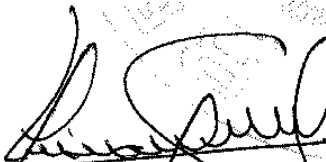
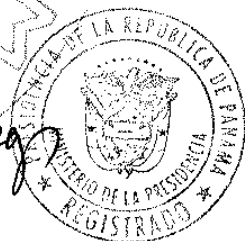
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CRISTINA MARÍA GALLO MC CAUSLAND

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA




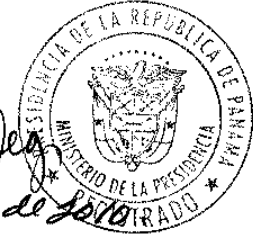
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 PANAMÁ, 7 de junio de 2010



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que LAURA ARACELLY MUÑOZ TOVAR nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008,

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4196 del 23 de junio de 1997.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-95917.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alicia A. Rivera I.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 248 de 28 de agosto de 2007, emitida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: LAURA ARACELLY MUÑOZ TOVAR
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-95917


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

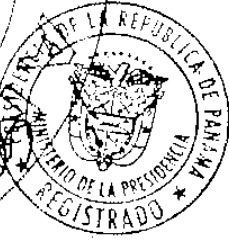
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LAURA ARACELLY MUÑOZ TOVAR

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]
JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá

**ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 151 PANAMÁ, *7 de junio de 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

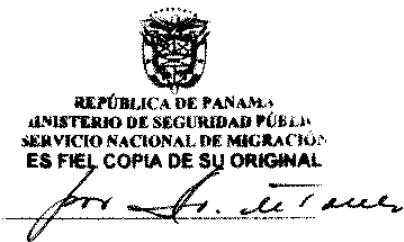
CONSIDERANDO:

Que NATALIA ANDREA SANCHEZ ACEVEDO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cuatro Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y una Declaración Jurada de testigo rendida ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 6756 de 30 de septiembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82811.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 281, Partida 2492, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Mauro Gustavo Berguido Pérez y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 748, Partida 2360 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 436 de 19 de octubre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: NATALIA ANDREA SÁNCHEZ ACEVEDO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-82811

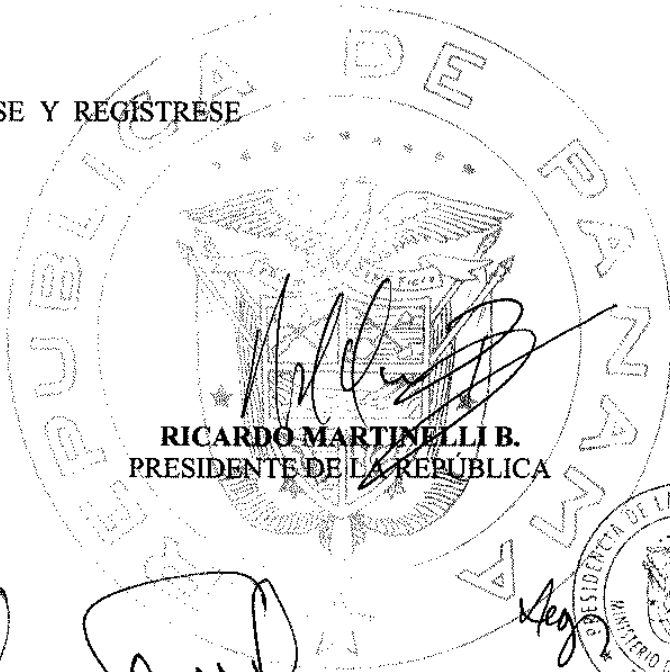


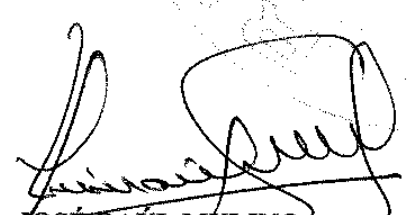
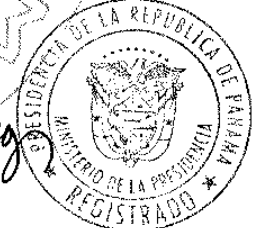
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NATALIA ANDREA SÁNCHEZ ACEVEDO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


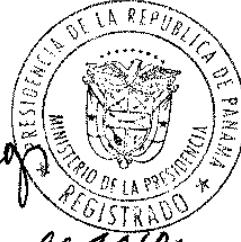
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for Sr. de Taux



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 152 PANAMÁ, *7 de junio de 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que PABLO HERNÁN LO GIUDICE nacional de ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1561 de 7 de abril de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82058.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Arellys Saravia Sarria.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 384 de 13 de octubre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: PABLO HERNÁN LO GIUDICE
NAC: ARGENTINA
CED: E-8-82058

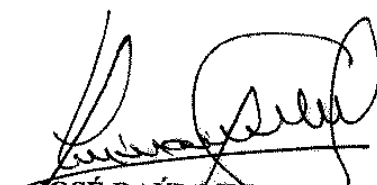
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PABLO HERNÁN LO GIUDICE

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

